



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002866-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515561530 - 3]

VISTO:

INFORME TECNICO 000237-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM [515561530 - 2], de fecha 6/05/2025, emitido por la Oficina de Pensiones, en base al **MEMORANDO N° 00125-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH**, de fecha 24/02/2025, con registro **Expediente N° 515561530-1**, emitido por la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, que en visto el documento de la referencia **OFICIO N° 000802-2024-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [515483826-1]**, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque; dispone que se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento al mandato judicial recaído en el **Expediente Judicial N° 00596-2023-0-1706-JR-CI-04**, por concepto de la Bonificación Personal según el D.U N° 105-2001; a favor de **Doña GLORIA SANTAMARIA VALDERA**, identificado(a) con DNI N° 17566074, adjuntando un total de 33 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **AUTO ADMISORIO**, recaído en la **RESOLUCIÓN UNO** del Expediente Judicial N° 00596-2023-0-1706-JR-CI-04, de fecha 15/05/2023, se **RESUELVE 1.- ADMITIR** a trámite la demanda interpuesta por **GLORIA SANTAMARÍA VALDERA contra UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE - UGEL LAMBAYEQUE** entendiéndose al PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre **PROCESO CONSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO. TÉNGASE** por señalado su domicilio procesal, por consignado su casilla electrónica, casilla judicial, donde a partir de la fecha se destinarán las notificaciones de las resoluciones que se expidan en autos. **TÉNGASE** por ofrecidos los medios probatorios que se indica; por tanto: **CONFIÉRASE** traslado a la parte demandada para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** cumpla con comparecer al proceso y contestar la demanda.

Que, conforme a la **SENTENCIA**, recaída en la **RESOLUCIÓN TRES** del expediente judicial en materia cumplimiento, de fecha 31/07/2023, en la que **FALLA** en numeral 1.- **DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA DE PROCESO DE CUMPLIMIENTO** de fojas demanda de folios nueve a once, sobre Acción de Cumplimiento, interpuesta por **SANTAMARIA VALDERA GLORIA contra el PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**; 2.- En consecuencia **ORDENO** que la entidad demandada pague al demandante la suma de S/ 14, 837.02 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 02/100 SOLES), por el concepto del D.U.N°105-2001, a partir del 01 de setiembre del 2001, hasta el 31 de noviembre del 2012", a favor de la demandante en el plazo perentorio DE DIEZ DÍAS HÁBILES; bajo apercibimiento de ser denunciado el representante de la entidad demandada por delito de desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento; sin perjuicio de recurrirse a las demás medidas coercitivas que señala el artículo 27° del Nuevo Código Procesal Constitucional. 3.- **DECLARANDO FUNDADA** la demanda en el extremo de que a **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE deberá abonar los INTERESES LEGALES**, calculados desde la fecha de inicio del incumplimiento: 10 de setiembre del 2020, ello de conformidad con lo que detalla el considerando noveno de la presente resolución. [...].

Que, conforme a la **SENTENCIA**, recaída en la **RESOLUCIÓN SEIS** del expediente judicial en materia cumplimiento, de fecha 28/09/2023, mediante la cual **CONFIRMAR** la **SENTENCIA** contenida en la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRES**, de fecha 31 de julio de 2023, resolución que obra en las páginas 43 a 49, emitida por el Juez del Cuarto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo que resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por Gloria Santamaría Valdera contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, cuya defensa técnica es ejercida por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque sobre proceso de cumplimiento; en consecuencia: **ORDENAR** a la entidad demandada pague a la demandante la suma de S/ 14,837.02 (Catorce Mil Ochocientos Treinta y Siete y 02/100 Soles), por el concepto del D.U. N° 105-2001, a partir del 01 de setiembre del 2001 hasta el 31 de noviembre del 2012 a favor de la demandante en el plazo perentorio de DIEZ DÍAS HÁBILES.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002866-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515561530 - 3]

Que, conforme al AUTO, recaído en la **RESOLUCIÓN OCHO** del expediente judicial en materia cumplimiento, de fecha 24/11/2023, mediante la cual se **RESUELVE: REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE** a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N.º002554-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB del diez de setiembre del dos mil veinte, que reconoce a favor de la demandante la suma de catorce mil ochocientos treinta y siete con 02/100 soles por concepto del Decreto de Urgencia N.º 105-2001, por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2001 hasta el 31 de noviembre del 2012, así como por la nivelación de la bonificación dispuesta por los Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-99: **PÁGUESE** a favor de **GLORIA SANTAMARIA VALDERA la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 02/100 SOLES (S/ 14,837.02)**

Que, con Expediente N° 515561530-0 de fecha 14/08/2024, peticionado por Doña GLORIA SANTAMARIA VALDERA, identificado(a) con DNI N° 17566074, quién ha solicitado el **CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL** según el Expediente Judicial N° 00596-2023-0-1706-JR-CI-04;

Que, con **OFICIO N° 0802-2024-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ**, de fecha 22/10/2024, registrado con Expediente N° 515483826-1, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Juzgado Laboral de Lambayeque, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con **MEMORANDO N.º 001405-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB-ADM**, de fecha 11/02/2025, registrado con Expediente N° 515561530-0, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque]; en la que se manifiesta que en virtud del OFICIO N° 00802-2024-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [515483826-1], corre traslado del legajo documentario a fin proseguir con el trámite correspondiente;

Que, **mediante el MEMORANDO N° 000125-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH**, de fecha 24/02/2025, con registro Expediente N° 515561530-1, emitido por el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], que en visto el documento de la referencia el OFICIO N°0802-2024-GRLAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [515483826-1], emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL-Lambayeque, sobre el derecho de la demandante Doña GLORIA SANTAMARÍA VALDERA, identificada con DNI N° 17566074, a los reintegros por D.U.N° 105-2001, debiendo excluirse lo que ya se hubiera cancelado por este mismo concepto; así mismo al pago de los intereses generados con motivo de los devengados reconocidos; por lo que mi despacho DISPONE que, se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde en cumplimiento del Expediente Judicial N.º 00596-2023-0-1706-JR-CI-04;

Que, el **INFORME TECNICO 000237-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM [515561530 - 2]**, emitido por la Oficina de Pensiones, en cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 204º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativos de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el **artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretarsus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002866-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515561530 - 3]

Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Art. 4 del D.S N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Ley N°27444, "Ley General del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°28044 "Ley General de Educación"; Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto"; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024"; Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a mandato judicial contenido en la **RESOLUCIÓN OCHO** del Expediente Judicial N° 00647-2024-0-1706-JR-DC-01, de fecha 27/08/2024, mediante la cual **RESUELVE: REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE** a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N.° 002554-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB del diez de setiembre del dos mil veinte, que reconoce a favor de la demandante la suma de catorce mil ochocientos treinta y siete con 02/100 soles por concepto del Decreto de Urgencia N.° 105-2001, por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2001 hasta el 31 de noviembre del 2012, así como por la nivelación de la bonificación dispuesta por los Decretos de Urgencia N.° 090-96, 073-97 y 011-99: **PÁGUESE** a favor de **GLORIA SANTAMARIA VALDERA** la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 02/100 SOLES (S/ 14,837.02)**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el beneficio pendiente de pago de la demandante Doña **GLORIA SANTAMARIA VALDERA**, identificado con DNI N° 17566074, en cuanto al concepto del D.U. N°105-2001, desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 31 de noviembre del 2012; más intereses legales; los mismos que se detallan a continuación:

N°	Descripción	Concepto Remunerativo	Periodo (Inicio - Fin)	Monto Total por pagar*
01	Resolución Directoral N°02554-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB., de 10 de setiembre de 2020.	D.U.N°105-2001, reintegro de devengados, así como la nivelación de la bonificación impuesta por los D.U.N°090-96, 073-97, 011-99	01/09/2001 hasta el 31/11/2012	S/14,837.02
TOTAL GENERAL				S/14,837.02

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, de acuerdo al mandato judicial, el pago por concepto de "Bonificación Personal", a favor de la administrada **GLORIA SANTAMARIA VALDERA**, identificado(a) con DNI N° 17566074; por el monto del S/. 14,837.02 Soles.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el Artículo 3° se hará el efectivo, en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], autorice la creación y/o modificación del concepto remunerativo a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público [AIRHSP], en conformidad a la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 y sus modificatorias; sin

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002866-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515561530 - 3]**

perjuicio a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29806.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, a través de la Oficina de Pensiones; realice las actuaciones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], a fin de solicitar la autorización de registro y/o modificación del concepto remunerativo establecido en el Artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud de la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y/o pagos indebidos, pagos que será atendido de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINEDU y la Ley N° 30137 - " *Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales*" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Pública Regional de Lambayeque, para que se registre en el Aplicativo de " *Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado*" del Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]; la deuda social originada, a favor de la administrada Doña SANTAMARIA VALDERA GLORIA, según se indica en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, que a través de la Dirección de Gestión Institucional [DGI] de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque; efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, que la Oficina de Administración [OFAD] de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, a través de la Oficina de Contabilidad, se realice el procedimiento de registro en el asiento contable respectivo del **Expediente Judicial N° 00596-2023-0-1706-JR-CI-04**.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER, una copia de la presente resolución sea remitido al 3° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora - UGEL Lambayeque para su conocimiento, según **Expediente Judicial N° 00596-2023-0-1706-JR-CI-04**.

ARTÍCULO ONCEAVO.- AFÉCTESE, a la cadena de gasto correspondiente de acuerdo con el Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO DOCEAVO.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N.º 27444 – " *Ley del Procedimiento Administrativo General*" y difundíendose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002866-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515561530 - 3]

Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 07:28:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
20-05-2025 / 14:57:52
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
22-05-2025 / 15:33:51
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
23-05-2025 / 07:58:41
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 14:48:09